



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

002/09

México, D. F. a 29 de enero de 2009

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 13:00 horas del día 29 de enero de 2009, reunidos el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control de Bancomext, , Ing. Salvador Fernando Morales Gracia, Director de Adquisiciones y Servicios Generales Funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, en las oficinas de Bancomext para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por la C. Nora Adriana Morales Rodríguez número de registro **0630500018408**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 18 de diciembre del 2008, en los términos que enseguida se indican:

***"La licitación o en su caso el acta constitutiva de la empresa Ocean Garden, empresa de acuacultura
Al parecer propiedad de la familia Bours de Sonora"***

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a información al Enlace de Transparencia de la DGA Financiera y a la Gerencia Jurídica de Contratación internacional, procedieron a contestar por conducto de dicha Gerencia lo siguiente:

".....
..... es de señalar que Bancomext procedió a actuar como comisionista, desarrollando una actividad bancaria conforme a su objeto social, en términos de lo señalado en la fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito, misma que al efecto señala:

"Artículo 46.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

...

XV. Practicar las operaciones de Fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones.

..."

Por lo anterior, es de señalar que la solicitud de acceso a la información antes señalada, se relaciona con datos sobre operaciones reservadas conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por ser el caso de información protegida por el secreto bancario, por lo que es requisito indispensable que el solicitante acredite su personalidad como el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante o su representante legal o entregue el poder otorgado por el titular o titulares con facultades suficientes para solicitar información sobre la operación que nos ocupa, según lo dispone el artículo 117 de la



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental
Resolución del Comité de Información
002/09
México, D. F. a 29 de enero de 2009

Ley de Instituciones de Crédito, que regula a toda la Banca, incluyendo a la de Desarrollo, como es el caso de Bancomext, por lo que si dicho solicitante justifica su interés jurídico en los términos ya señalados y previa identificación, esta Institución estaría en aptitud de remitir la información solicitada, al respecto nos permitimos transcribir la parte conducente del contenido de dicha disposición legal:

“Artículo 117.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio....”

De igual forma la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 14, fracción II, dispone:

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

...

*II. Los secretos comercial, industrial, fiscal, **bancario**, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.*

...”

Cabe mencionar que en caso de revelación indebida del secreto, las instituciones de crédito estarán obligadas a reparar los daños y perjuicios que se causen, por lo que deberá acreditar que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el primer párrafo del referido artículo 117, a fin de determinar que su solicitud es procedente en términos de ley.

De otra parte, y en particular sobre la solicitud del acta constitutiva de la empresa Ocean Garden Product Inc, es de señalar que la misma contiene datos patrimoniales relacionados con personas físicas, información que se considera confidencial en términos de la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al efecto la fracción II del artículo 18 de la citada ley dispone:

Artículo 18.- Como información confidencial se considerará:

...

II.- Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

Por lo antes señalado, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por las unidades administrativas mencionadas, en el sentido de que la información, tiene el carácter de reservada con fundamento en los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito y 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de información salvaguardada por el secreto bancario. Así mismo que se considera confidencial en términos de la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

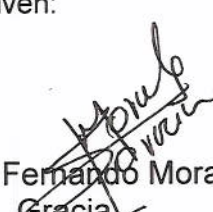
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 45, fracción I el artículo de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de los documentos solicitados, referidos en los puntos 4 a 13 de la solicitud de información.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al Ciudadano solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


Salvador Fernando Morales
Gracia

Funcionario designado por el
Director General


Sergio Samuel Cancino y León
Titular del OIC


Rafael Alberto Gómez Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace